

Asociación Juvenil «Kaguang» (Cádiz)	97.700
Asociación Juvenil «J. León de Carranza» (Cádiz)	95.000
Asociación Juvenil «La Muela» (Algodonales)	100.000
Asociación Juvenil «Perpetua Socorro» (Jerez)	71.950
Asociación Juvenil «La Pluma de Cristal» (Puerto Sta. Mª)	100.000
Asociación Juvenil «Ortiga» (San Fernando)	90.000
Asociación Juvenil «Sajumaya» (Cádiz)	70.000
Asociación Juvenil «El Soberao» (Algodonales)	94.850
Asociación Juvenil «Troya VII» (Puerto de Sta. Mª)	65.000
Asociación Juvenil «Esperanza» (La Línea)	100.000
Asociación Juvenil «Nueva Juventud de Trille» (Cádiz)	65.000
Asociación Juvenil «Almáca» (Cádiz)	62.768
Asociación Juvenil «Bisontes Blancos»	95.000
Colectivo Artesanía «Alfanje» (San Fernando)	90.000
Asociación Juvenil «Padre Manjón» (La Línea)	95.000
Asociación Juvenil «Quercus» (Cádiz)	60.000
Asociación Juvenil «Las Torres» (Jerez)	40.000
Asociación Juvenil «Yazira Qadiz» (San Fernando)	60.000
Grupo Juvenil «Alcatur» (Alcalá de Los Gazules)	60.000
Grupo Juvenil «Verdemar» (San Roque)	65.000

Cádiz, 13 de agosto de 1992.- La Delegada, María Luisa Escribano Toledo.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las ayudas asistenciales concedidas a emigrantes e inmigrantes y sus familias.

Mediante la Orden de 10 de enero de 1992 (BOJA núm. 8 de 28 de enero de 1992), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En cumplimiento de lo establecido en el Artº 18,5º de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 1 de septiembre de 1992.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

ANEXO

Expediente nº: 01.F.41.2.87
Beneficiario: Mº José Cadaval Llamas
Importe: 400.000 Pts.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 127/1992, de 14 de julio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el Convento de la Purísima Concepción, en Almería.

El art. 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico..., y el art. 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley "Los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico."

El Convento de la Purísima Concepción se ubica en la ciudad junto a la Catedral, teniendo su entrada principal en la calle Cervantes. Tanto el convento como la iglesia, obra de Ortiz de Villajos, se construyen sobre 1522.

El conjunto se organiza alrededor de un patio porticado en

tres de sus lados y un claustro de planta rectangular al que se adosa la iglesia.

El claustro porticado, con zona ajardinada en su interior, está rodeado con arcos carpangales contruidos en ladrillo simulando aparejo mediante pinturas que alternan el color rojo con el blanco y se apoyan sobre columnas toscanas.

La galería superior de forma adintelada descansa sobre columnas toscanas y termina su antepecho con celosías caladas de tracería geométrica.

La iglesia, de planta rectangular se cubre con armadura de lúmas rectangulares de tradición mudéjar, éstas semiocultas por bóveda de medio cañón con lunetos y arcos fajones son de época barroca. Cuatro pilastras toscanas de fuste liso sobre plintos se adosan a los muros, soportando un entablamento de friso liso y cornisa de poco vuelo. La capilla mayor de planta rectangular, se cubre con bóveda de media naranja muy rebajada sobre pechinas y decoradas con motivos de estuco dorado.

El exterior está constituido por una serie de volúmenes irregulares de cubiertas planas a excepción de la iglesia y la cruzía transversal que lo hacen con tejado a cuatro vertientes. La portada de la iglesia es obra barroca del siglo XVIII. Consta de un vano adintelado flanqueado por pilastras toscanas de fuste rehundido. Sobre el dintel se observa un entablamento formado por arquitrabe terminado en guirnalda con friso decorado de temas vegetales, escudo en el centro y mascarones a los lados. La cornisa envuelve a una hornacina con venera, y en su parte superior remata la fachada un penacho con escudo coronado.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 9 de junio de 1982, incoó expediente de declaración de Monumento histórico-artístico a favor del Convento de la Purísima Concepción, en Almería según la ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta.-1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente emitió informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Atendiendo al artículo 13.2 del Real Decreto 111/86 de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, se abrió periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles (B.O.J.A. de 12 de febrero de 1991), sin presentarse alegaciones.

Conforme al Decreto 22 de julio de 1958 y los artículos 81 y

93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se realizó la delimitación del entorno afectado por la declaración de Monumento en base a las relaciones que éste mantiene con el lugar en que está enclavado, ya sea por su carácter físico, histórico, urbano o visual, identificándose los edificios, parcelas colindantes con el B.I.C. y espacios públicos de interés, muy vinculados al Monumento y sobre los que ejerce una función dominante, ayudando a la visión y lectura del mismo.

Terminada la instrucción del expediente la Consejería de Cultura y Medio Ambiente considera que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con categoría de Monumento, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la citada ley del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los arts. 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/91, de 31 de enero, en relación con el art. 26.15 y Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 1992.

DISPONGO

Artículo 1º. Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el inmueble denominado: "Convento de la Purísima Concepción", en Almería.

Artículo 2º. La delimitación del entorno afectado por la presente declaración incluye las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de "Delimitación del Entorno" y cuya descripción literal es la siguiente:

Parcelas Afectadas.

Manzana Catastral 75732: Parcelas catastrales números 01, 02, 03, 04, 05, y 06.

Manzana Catastral 75739: Parcela catastral número 03.

Manzana Catastral 75740: Parcela catastral número 01.

Manzana Catastral 75742: Parcela catastral número 12.

Manzana Catastral 76731: Parcelas catastrales números 01, 06 y 05.

Manzana Catastral 76738: Parcela catastral número 01.

Manzana Catastral 76740: Parcelas catastrales números 02, 03 y 04.

Manzana Catastral 76749: Parcela catastral número 05.

Espacios Públicos Afectados.

Calle Gutiérrez de Cárdenas: En su totalidad.

Plaza Juez: En su totalidad.

Plaza de la Administración Vieja: En su totalidad.

Calle Cervantes: En su totalidad.

Calle Sánchez Toca: En su totalidad.

Calle Eusebio Arrieta: Tramo comprendido entre las calles Gutiérrez de Cárdenas y Sánchez Toca.

Calle Arraez: Tramo comprendido entre el lateral a esta calle de la parcela catastral 01 de la manzana 75732 y la calle Gutiérrez de Cárdenas.

Calle Silva: Tramo comprendido entre el lateral a esta calle de la parcela catastral 05 de la manzana 76749 y la plaza de la Administración Vieja.

Calle de San Indalecio: Tramo comprendido entre el lateral a esta calle de la parcela catastral 05 de la manzana 76731 y la calle Cervantes.

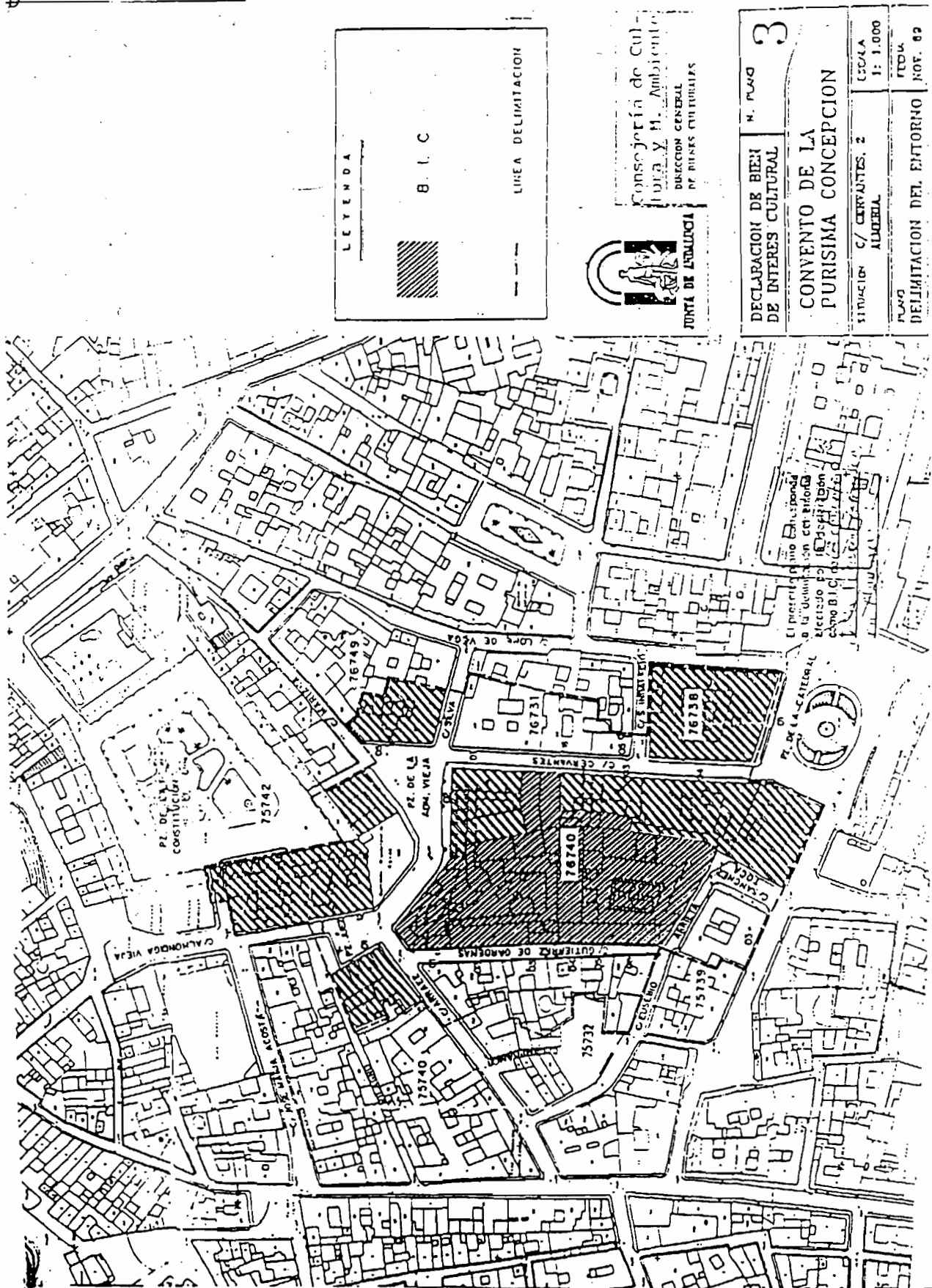
Artículo 3º. La delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración, es la que se publica como anexo al presente Decreto.

Sevilla, 14 de julio de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

DELIMITACION GRAFICA



DECRETO 129/1992, de 14 de julio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble denominado Monasterio del Saliente, en Albox (Almería).

El art. 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.... y el art. 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley "Los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico."

El Santuario y Monasterio de Nuestra Señora de los Desamparados del Saliente se sitúa en la Sierra de las Estancias, sobre una plataforma llana del pico del Saliente, a una altitud de 1171 metros sobre el nivel del mar. Dista 151 kms. de Almería capital y 21 de Albox.

Se trata de una construcción compleja, cuya planta dibuja un rectángulo de 55,3 m. de lado, en dirección norte-sur, y 45,7 de ancho de este a oeste. El Santuario comprende: el Claustro con sus dependencias, situado en el cuadrante sureste, la Clausura y el área de servicios en el sector norte en torno a un patio, y el resto flanqueando el templo por el oeste.

Al exterior, el templo destaca del conjunto por su rico juego de volúmenes y por su simplicidad con vanos adintelados, recercados de ladrillos. Tiene planta de cruz latina con una sola nave, cuyos muros van recorridos por pilastras toscanas sobre plintos simulando soportar un entablamento que rodea el perímetro interior de la iglesia, donde el arquitrabe lleva plateabandas, el friso liso y la cornisa con dentellones. Entre los espacios de las pilastras se abren capillas, tres en cada lado, cobijadas por arcos de medio punto y de escasa profundidad. El coro situado en la parte superior del atrio es adintelado.

La nave se cubre con una bóveda de medio cañón con arcos fajones y lunetos, y el crucero con una cúpula de media naranja sobre pechinas. Unas gradas conducen a la capilla mayor, con ábside y cubierta por una bóveda de cuarto de esfera con dos costillones.

Trás la cabecera se sitúa el camarín de Nuestra Señora de los Desamparados, de planta decagonal y cubierta con una bóveda de diez paños con otros tantos costillones. Finalmente, el claustro, de forma rectangular está porticado y rodeado por cuatro crujiás.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 9 de junio de 1982, incoó expediente de declaración de Monumento histórico-artístico a favor del Monasterio del Saliente, en Albox (Almería), según

la ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley; el Decreto de 16 de Abril de 1936 y el Decreto de 22 de Julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta.- 1 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente emitió informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Atendiendo al artículo 13.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de Enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español, se abrió periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles (B.O.J.A. 8 de Enero de 1991), sin presentarse alegaciones.

Conforme al Decreto 22 de julio de 1958 y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se realizó la delimitación del entorno afectado por la declaración de Monumento en base a las relaciones que éste mantiene con el lugar en que está enclavado, ya sea por su carácter físico, histórico, urbano o visual, identificándose los edificios, parcelas colindantes con el B.I.C. y espacios públicos de interés, muy vinculados al Monumento y sobre los que ejerce una función dominante, ayudando a la visión y lectura del mismo.

Terminada la instrucción del expediente la Consejería de Cultura y Medio Ambiente considera que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con categoría de Monumento, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 del citado texto legal.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los arts. 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/91, de 31 de Enero, en relación con el art. 26.15 y Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 1992.

DISPONGO

Artículo 1º. Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el inmueble denominado: "Monasterio del Saliente", en Albox (Almería).

Artículo 2º. La zona afectada por la presente declaración comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de "Delimitación del Entorno" y cuya delimitación literal es la siguiente: